

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 4 Febrero 1908.)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Por las circulares publicadas en los números 24 y 30 de este periódico oficial, se habrán enterado los Sres. Alcaldes del nuevo é importante servicio que establece el Gobierno de S. M. á cargo del Instituto Geográfico y Estadístico y que en las naciones más adelantadas viene funcionando con toda regularidad y perfección, como es de esperar ocurra en la nuestra una vez implantado, dadas la inteligencia y actividad de las Autoridades locales, que son las llamadas en primer término á desempeñarlo y cuyo celo no habrá de desmentirse seguramente en esta ocasión.

Al efecto, bastará, que den el más exacto cumplimiento á lo prescrito en la circular del Jefe provincial de Estadística, inserta en el BOLETÍN OFI-

CIAL de ayer con los modelos de los impresos que han de emplearse, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de carácter permanente y encargándose por mi parte que no descuiden su cumplimiento en modo alguno, á fin de no incurrir en las responsabilidades que se mencionan en las observaciones puestas al pie de los modelos.

Siendo condición indispensable en los servicios estadísticos la puntualidad, si no han de involucrarse en la oficina provincial los múltiples documentos de los numerosos asuntos que sobre ella pesan, recomiendo cuan encarecidamente puedo á los Alcaldes en general y á los Secretarios en particular que tengan muy presentes los plazos en que debe cumplirse el servicio del movimiento social de la población, que es el que actualmente nos ocupa, á fin de que dicha oficina no tenga que dirigir recuerdos ni recurrir á mi Autoridad para lograrlo á su debido tiempo.

Zaragoza 5 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### Negociado 3.º—Circular.

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Valero contra providencia de este Gobierno, acerca de la Asociación de Labradores de Belchite.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890 se hace público para conocimiento del interesado.

Zaragoza 5 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1907.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las declaraciones presentadas por los interesados, y los datos de la Jefatura de Minas, con expresión del producido obtenido é importe del impuesto del 3 por 100 que deben satisfacer, así como de aquéllas cuya fijación se ha declarado firme por el Ilmo. Sr. Delegado.

Número De la carta... Del expediente...	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLORADOR	PROVINCIA.	TERMINO DONDE RADICAN	MINERAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100 kilogramo.	PLATA por kilogramo.	VALOR del quintal mé- trico en al- macén. Pesetas.	Producto bruto. Pesetas.	3 por 100 del valor im- tegro. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Clase.	Quintales métricos						
53 148	Artajona.	D. Cruz Artajona...	Zaragoza.	Remolinos.	Sal.	103	95	»	0.75	77.25	2.32	
8 14	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.121	95	»	0.75	840.75	25.22	
37 4	El Porvenir.	Idem.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	»	»	»	»	»	»	
86 37	La Veneciana.	Idem.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	1.159½	95	»	0.75	1.169.60	35.09	
1 31	El Angel.	José Martín.....	Idem.	Idem.	Idem.	2.061	95	»	0.75	1.545.75	46.37	
4 26	El Rallar.	El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	300	95	»	0.75	225	6.75	
193 286	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	95	»	0.75	750	22.50	
76 33	Santa Eulalia.	Martin Estremera.....	Idem.	Idem.	Idem.	100	95	»	0.75	75	2.25	
436 1022	Esmeralda.	Joaquin Gracia.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	419	95	»	0.75	314.25	9.42	
18 27	Esperanza.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
214 319	Condal.	Adolfo Codina.....	Idem.	Zaragoza-Mediana.	S. Salinas.	20	»	»	1	20	0.60	
41 147	Sancho Abarca.	Joaquin Leza.....	Idem.	Remolinos.	Sal.	»	»	»	»	»	»	
50 155	San Crescencio.	Viuda de D. Miguel Romero.	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	»	»	»	»	»	»	
326 708	San Luis.	D. Emilio Burbano.....	Idem.	Calceña.	Plomo	»	»	»	»	»	»	
		Minas cuya fijación se ha declarado firme.										
72 192	Bonita.	D. Miguel Gareta.....	Idem.	Remolinos.	Sal.	»	»	»	»	»	40	
» »	La Sulfúrica.	C.ª Sales y Aguas de Mediana	Idem.	Mediana.	Sulfato sosa.	»	»	»	»	»	40	
114 »	La Real.	Compañía inglesa «Pure Salt Limited».....	Idem.	Remolinos.	Sal.	»	»	»	»	»	300	
TOTAL.....											530.52	

Zaragoza 31 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

## SECCIÓN QUINTA

JEFATURA DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA  
CIRCULAR

Derogado el Reglamento provisional del Ministerio de Hacienda y publicado recientemente el definitivo para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, faltaría esta Jefatura de Fomento á su más elemental deber, á la vez que á propios impulsos fuertemente sentidos, si no se dirigiera á los agricultores todos de la provincia, en súplica y en requerimiento de que se acojan á los beneficios de dicha ley, constituyendo el mayor número posible de aquellas entidades.

La importancia de los Sindicatos es tan grande en Inglaterra, Francia y Alemania, que economistas de esos países aprecian la constitución del Sindicato agrícola como el hecho económico más trascendental del siglo XIX.

En Italia, sin llegar á tanto su fuerza, tienen los Sindicatos fábricas cooperativas de abonos que producen doce, quince y hasta cincuenta mil toneladas para su exclusivo consumo.

Y sin salir de casa, en nuestra vecina Navarra, el Sindicato de Olite ha suministrado en la pasada campaña 334 vagones de superfosfato, y los de la provincia cerca de 600 vagones; dicho se está que con grandes ventajas en clase y precio.

Si en todas partes es conveniente la asociación agraria, en Aragón es indispensable; queda aquí tanto por hacer, que cuantos nos ocupamos con cariño de estas cosas, sentimos verdadero sonrojo al comparar la vida social agraria de otras regiones con la que hay entre nosotros. Acaso nuestro espíritu individualista exagera las divisiones, las rencillas y aun los odios nacidos de banderías políticas, del choque de intereses opuestos ó de otras varias causas.

Preciso es confesar la realidad de las cosas, por desagradable que ella sea; sólo así podrá indicarse el oportuno remedio: y la realidad en el asunto que nos ocupa es; que en muchas localidades basta que tales ó cuales elementos ó personas formen un Sindicato para que otras personalidades le nieguen su concurso, hagan el vacío á su alrededor, ó le declaren acaso guerra despiadada.

¿No sería mejor que esas actividades suicidamente gastadas en guerra fratricida se emplearan en fundar un nuevo Sindicato, puesto que la ley no se opone á que haya varios en una misma población?

Lo mejor de todo sería que en cada localidad hubiera un sólo Sindicato, y agrupados en él todos ó casi todos los labradores unidos por el amor á la agricultura y por las inmensas ventajas de la asociación. Pero cuando no sea posible conseguir este ideal, marchen separados unos y otros por diferentes caminos y trabajen en noble competencia, á fin de lograr cada uno mayores ventajas para sus asociados.

Como los dos persiguen iguales fines, alguna vez habrán de aunarse para un solo objeto determinado y concreto. Porque aunque unos piensen en blanco y otros en negro; ¿no estarán

los dos conformes en unirse para comprar el abono tres pesetas más barato y debidamente garantizado? ¿Ni qué importancia tiene que unos sean rojos y otros azules para adquirir en común una máquina ó un arado moderno?

Estos hechos, una vez y otra repetidos, obligarían á personas antes distanciadas á tratarse y apreciarse; quizá se convencieran de que su oposición estaba más en lo accidental que en lo esencial; y seguramente verían que la pasión los tenía separados por personalismos y cosas que no les iban ni venían, y que en cambio era para ellos asunto de vida ó muerte unirse y asociarse para cosas tan trascendentales como mejorar su condición social, aumentar el producto de sus tierras, ayudarse mutuamente en sus desgracias y defenderse de enemigos más ó menos encubiertos de la agricultura, gastando contra ellos las fuerzas insensatamente empleadas en combatirse.

¿Será necesario enumerar las ventajas logradas por los Sindicatos agrícolas?

Ellos acercan á propietarios y colonos, patronos y obreros antes distanciados por prevenciones á veces injustas; obtienen mejores precios por la importancia del pedido en abonos, semillas, plantas y máquinas; matan la usura con sus cajas Raiffeisen ó de otro modelo; hacen posible la aplicación de alguna máquina comprada en común; previenen la miseria por el seguro de accidentes, el de caballerías, el de cosechas y el de la vejez, y por último, podrían llegar á suprimir intermediarios ó aminorar considerablemente su número, tanto en la compra como en la venta de productos, quedando en beneficio del labrador la ganancia que aquellos obtienen, superior muchas veces á la del mismo productor.

Para facilitar y estimular la realización de tan importantes fines, la ley no ha sido parca en concesiones: por su artículo 3.º reconoce á los Sindicatos agrícolas capacidad jurídica, según el artículo 38 del Código civil; exime por el artículo 6.º de impuestos de timbre y derechos reales la constitución, modificación y disolución de los Sindicatos agrícolas, la unión de unos con otros, y sus actos y contratos; exime también del impuesto de utilidades las instituciones de previsión, cooperación y de crédito fundadas por Sindicatos, mientras no lleguen á repartir dividendos de beneficios; por el artículo 7.º les devuelve los derechos de aduanas pagados al introducir máquinas, aperos, semillas y abonos, y finalmente, según el art. 8.º, el Ministerio de Fomento les facilitará gratuitamente y dentro de lo posible, semillas de ensayo, ejemplares pecuarios selectos, máquinas y herramientas agrícolas y la extensión de la enseñanza agrícola; otorgando también alguna subvención á los Sindicatos que más la merezcan.

Pero además de todas estas ventajas, concedidas unas graciosamente por la ley, conseguidas otras por la virtualidad de la asociación y el esfuerzo de los asociados, los Sindicatos han de llenar un fin tan importante y elevado como

que de él depende nuestra regeneración agrícola. Ese fin es el de conseguir que la clase agrícola tenga en el Municipio, en la Provincia y en las Cortes representación adecuada á su importancia; no para hacer política de bandería, sino para conseguir dentro de lo justo medidas favorables al cultivador, especialmente aquellas que tiendan á asegurar el precio remunerador para todas las producciones de la tierra; no se olvide que hay algunas que no lo alcanzan en un promedio decenal, y que entre ellas se cuenta la más importante de todas: las cereales.

Todos los agricultores hemos firmemente de creer, que si nuestra profesión, por la incomparable eficacia del precio remunerador, llegara á convertirse de industria ruinosa ó precaria en industria lucrativa; todo, absolutamente todo lo demás nos sería dado por añadidura y con colmo.

Ojalá que los Sindicatos, por su importancia y número, por su unión y entusiasmo, puedan realizar obra tan extraordinaria: de esperar es que lo consigan: que si á la voz de *Levántate y anda*, salió Lázaro de su sepulcro, la asociación tiene fuerza tan grande, que también podrá repetir á nuestra decaída agricultura: *Rompe el sudario de tu apatía, de tu desunión y de tu abatimiento: Levántate*, pues no otra cosa necesitas para hacerte respetar por tu importancia y tu grandeza: *Y anda*, es decir, avanza, estudia, trabaja y progresa. ¡Benditos mil veces los hombres que de un modo ú otro contribuyan á esta obra redentora!

A todos invito, ruego y encarezco que lo hagan por el bien de la agricultura, que es como decir por el bien de la Patria: á los Alcaldes y Autoridades de toda clase: al benemérito Clero, que en esta empresa ha tomado ya tan plausibles iniciativas: á los Presidentes de corporaciones, entidades y asociaciones agrícolas; á las clases profesionales, abogados, farmacéuticos, médicos, veterinarios y maestros que en ninguna obra mejor pueden emplear su respetabilidad y sus prestigios: á todos los agricultores, en fin, y á todos los amantes de la agricultura.

Para trabajar por mi parte en la importante misión confiada á esta Jefatura de Fomento, encarezco á los señores Alcaldes, Presidentes de entidades y sociedades agrícolas y á cuantos puedan hacerlo, me informen tan detallada y completamente como posible sea sobre los siguientes extremos; ó sobre algunos de ellos.

1.º Relación de toda clase de asociaciones agrícolas y ganaderas en la localidad: ya sean juntas de regantes, comunidades de labradores, Cámaras y sindicatos agrícolas, etc., etc., pues en los Centros gubernativos sólo puede constar la de aquellas asociaciones debidamente inscritas en los registros correspondientes.

Es esto conveniente y necesario para contar con ellas en el reparto de Hojas divulgadoras, darles cuenta de asuntos que puedan interesarles y robustecer con su adhesión las peticiones dirigidas al Gobierno en favor de la agricultura, etc., etc.

2.º Coste de obtención de las principales

producciones agrícolas de la localidad, el cual se averigua dividiendo la totalidad de los gastos, incluso el de arriendo de la tierra, por el número de unidades cosechadas, sean cahíces, hectolitros, arrobas, etc. Precio medio de venta de los mismos artículos durante 5 ó 10 años.

Con este dato verídicamente declarado, hemos de hacer ver la justicia de nuestras reclamaciones y la razón de nuestras quejas.

3.º Cantidad de abonos químicos, especialmente superfosfato y nitrato, consumidos en la localidad.

4.º Relación de las máquinas, útiles é instrumentos modernos empleados en la localidad para el cultivo, recolección y transformación de los productos agrícolas; y ventajas económicas y culturales que con su aplicación se hayan obtenido.

5.º Qué clase de vegetación arbórea y herbácea espontáneas existe en esa localidad, y qué extensión de terrenos puede dedicarse más fácilmente á la repoblación con las especies de plantas leñosas más indicadas para dicho objeto, de carácter forestal.

6.º Qué clase de aprovechamientos de aguas con destino al riego pueden hacerse en ese término municipal, ya por medio de derivaciones directas de los ríos ó arroyos, ya por procedimientos elevatorios ó ya por medio de embalses de poco coste, con expresión de la superficie de tierra que podría regarse por cada uno de los sistemas de riego indicados.

7.º Enfermedades que sufren los ganados y las plantas cultivadas y espontáneas en ese término, daños producidos por las mismas y procedimientos empleados para combatir las, con el efecto de ellos obtenido.

Tales enfermedades, ya sean debidas á los ataques de los insectos ó á otras causas naturales más ó menos bien definidas y conocidas en la localidad, se designarán con los nombres vulgares propios de la misma.

Y 8.º Es de toda necesidad conocer el número y clase de los ganados de labor y renta (cría y recría), que existen en cada localidad, expresando el efecto útil que del trabajo de los primeros se obtiene, y de la venta ó especulación á que se sometan los segundos, para acometer en su caso la sustitución ó multiplicación de aquéllos, y los procedimientos de racional mejora zootécnica y económica para los segundos.

Con tales antecedentes á la vista, la labor de esta Jefatura y la del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería que me honro en presidir, será más fácil y fructífera, pues no de otra manera que con la cooperación decidida y entusiasta de todas las entidades y asociaciones agrícolas y pecuarias, es como podremos llegar á formar robustos núcleos de acción social agraria, con fuerza y cohesión bastantes, para lograr, como ha sucedido y sucede en otras naciones, el triunfo de nuestros más legítimos derechos y aspiraciones.

Zaragoza 4 de Febrero de 1908.—El Jefe provincial de Fomento, Antonio Casaña Pérez.